



LA SERENA, 25 OCT 2010

DECRETO N° 4171/101

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El Decreto Exento N° 2920 de fecha 24 de agosto de 2010 del Ministerio del Interior, mediante el cual se aprueba Convenios de Asistencia Técnica para la Implementación de Cartas Ciudadanas Municipales en el Contexto de la Glosa 04 del Programa 02 del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el Año 2010 suscritos con fecha 25 de mayo de 2010; lo dispuesto en Texto Refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley.

**DECRETO:**

**APRUEBESE** Convenio de Asistencia Técnica para la Implementación de Cartas Ciudadanas Municipales 2010, suscrito con fecha 25 de mayo de 2010, entre la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, representada por el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don **MIGUEL FLORES VARGAS**, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, representada por su Alcalde don **RAÚL SALDÍVAR AUGER**.

Anótese, comuníquese a quien corresponda y archívese.



**MARÍA MERCEDES ÁBALOS CORDOVA**  
SECRETARIO MUNICIPAL



**JOSÉ MANUEL PERALTA LEÓN**  
ALCALDE DE LA SERENA (S)

Distribución:

- Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo
  - Secplan
  - Dirección Desarrollo Comunitario
  - Dirección de Administración y Finanzas
  - Contraloría Interna
  - Departamento de Personal
  - Asesoría Jurídica
  - Oficina de Partes
- JMPL/MMAC/RFM/mscg.

**CONVENIO DE ASISTENCIA TECNICA PARA LA  
IMPLEMENTACIÓN DE CARTAS CIUDADANAS MUNICIPALES  
-2010-**

---

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO  
REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**Y**

**MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**

A 25 de Mayo de 2010 comparecen, por una parte, la **Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo**, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", RUT N° 60.515.000-4, representada por el Sr. Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, don Miguel Flores Vargas, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en el Palacio La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y por la otra, la **Municipalidad de La Serena**, en adelante la "Municipalidad" o el "Municipio", RUT N° 69.040.100-2, representado por su Alcalde don Raúl Saldivar Auger, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en Prat N° 451, comuna de La Serena, Región de Coquimbo, acuerdan el siguiente Convenio de Asistencia Técnica para la Implementación de Cartas Ciudadanas Municipales.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en la Partida 05, Ministerio del Interior - Capítulo 05, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Programa 02, Fortalecimiento de la Gestión Subnacional - Subtítulo 24, Transferencias Corrientes - Ítem 03, A Otras Entidades Públicas - Asignación 029, Municipalidades - contempla recursos para apoyar la gestión municipal. La glosa asociada a esta asignación (04), en lo que interesa, señala: *"La aplicación de estos recursos, en lo que corresponda al fortalecimiento de la gestión municipal, se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en los convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, las Asociaciones Municipales y los respectivos municipios."*
2. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha destinando parte de los recursos referidos para implementar el que se ha denominado "Programa de Asistencia Técnica para la Implementación de Cartas Ciudadanas



Municipales”, entendiéndose por tales instrumentos, compromisos de gestión municipal con la comunidad local estableciendo simultáneamente canales efectivos de participación de los vecinos a fin de mejorar la calidad de determinados servicios municipales.

**3.** Que, para el año 2010 –salvo en un caso que por renuncia de un municipio fue reemplazado por otro– se continuará trabajando con las mismas municipalidades con las que se trabajó el año 2009 con la finalidad de fortalecer la participación de ellas en este Programa. Ellas son las siguientes: 1) Lumaco; 2) Chol Chol; 3) Galvarino; 4) Quillón; 5) Nueva Imperial; 6) Curacautín; 7) Yumbel; 8) Renaico; 9) Santa Bárbara; 10) Panquehue; 11) Purén; 12) Santa María; 13) Traiguén; 14) Cañete; 15) Coronel; 16) Angol; 17) San Ramón; 18) Curanilahue; 19) San Pedro; 20) Pedro Aguirre Cerda; 21) Mulchén; 22) Quintero; 23) Cartagena; 24) Villa Alemana; 25) Ránquil; 26) San Antonio; 27) El Tabo; 28) Villarrica; 29) Yungay, y; 30) La Serena, que es el municipio que se incorpora el presente año al Programa.

**4.** Que, la participación de las individualizadas municipalidades en el Programa tiene por propósito el financiamiento para ellas de una asistencia técnica en terreno, orientada a proporcionarles, por una parte, metodologías que les permitan diseñar y ejecutar Cartas Ciudadanas Municipales, por otra, llevar a cabo procesos de evaluación, seguimiento y control de los compromisos asumidos por los 15 municipios que ya elaboraron su carta ciudadana en el proceso de asistencia técnica anterior. Dicha asistencia técnica se materializará a través de una consultora experta en el tema que contratará SUBDERE para tal efecto.

**5.** Que, las municipalidades individualizadas fueron seleccionadas esencialmente en base a su dependencia del Fondo Común Municipal y a su cantidad de habitantes, esto es, aquellas más pobres de las que han participado en los procesos de asistencia técnica el año 2009. Por tanto, se las apoyará con una asistencia más focalizada en cuanto la consultora referida en el numeral anterior, deberá proporcionarles un apoyo técnico más directo en terreno, particularmente en lo relativo al diseño, elaboración, impresión y difusión de las Cartas Ciudadanas.

**6.** Que, por lo tanto, mediante el presente Convenio, la Municipalidad viene en asumir el compromiso de participar en el “Programa de Asistencia Técnica para la Implementación de Cartas Ciudadanas Municipales” de acuerdo a las condiciones que se establecen en el presente instrumento. En consecuencia las partes,

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**



**PRIMERO:** La Municipalidad, por el presente instrumento, viene en manifestar su compromiso para participar en el “Programa de Asistencia Técnica para la Implementación de Cartas Ciudadanas Municipales - 2010”, en adelante el “Programa”, que se financiará con recursos presupuestarios de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y que tiene por finalidad apoyar al municipio para que desarrolle un mecanismo de participación ciudadana que le permita establecer con ellos, compromisos de gestión de la calidad de los servicios municipales, con responsabilidad en la implementación, el seguimiento y el control de los resultados.

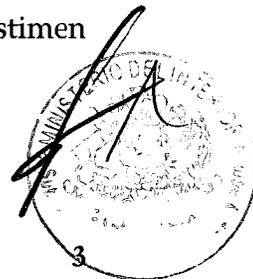
**SEGUNDO:** La SUBDERE, en consecuencia y por su parte, se obliga a financiar una consultora, experta en el tema, a fin de que diseñe y ejecute un programa de asistencia técnica en terreno, dirigido a todas las municipalidades participantes del Programa, entre ellas la compareciente, a fin de proporcionarles metodologías que permitan poner en marcha el mecanismo de participación conocido como Cartas Ciudadanas.

La SUBDERE, además del financiamiento referido en el párrafo anterior, también con cargo a su presupuesto, adquirirá todo el material impreso que requiera la implementación del Programa en la Municipalidad y otros desembolsos que pudieren estimarse necesarios en el contexto del Programa, sin perjuicio del gasto que le corresponderá asumir a la consultora que se contrate para los efectos referidos en el párrafo precedente.

Las partes dejan establecido que los recursos a que se refiere esta cláusula, no serán transferidos a cada Municipalidad porque se reconoce que es un desembolso que debe ser decidido unitariamente por razones de eficiencia y eficacia del gasto público y para garantizar la unidad del Programa.

**TERCERO:** La SUBDERE, en el contexto de este convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Informar oportuna y adecuadamente al Municipio sus requerimientos relacionados con el Programa.
2. Velar por el cumplimiento de los objetivos y normas del Programa en la Municipalidad.
3. Requerir del Municipio la información o antecedentes que se estimen necesarios o pertinentes para el desarrollo del Programa.



4. Contratar la consultora que se hará cargo de implementar el Programa y financiar las impresiones o demás gastos pertinentes.

La persona responsable de este Convenio en la SUBDERE es el profesional a cargo del "Programa de Asistencia Técnica para la Implementación de Cartas Ciudadanas Municipales" dependiente del Departamento de Desarrollo Municipal de la División de Municipalidades.

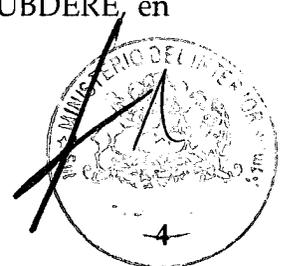
**CUARTO:** La Municipalidad, en el contexto de este convenio, asume los siguientes compromisos:

1. Establecer, mediante Decreto Alcaldicio, la contraparte técnica municipal a cargo del desarrollo de este Programa en el municipio.
2. Entregar a la consultora y a su personal, las facilidades necesarias para que pueda implementar el Programa en la Municipalidad.
3. Dar las facilidades necesarias para la periódica supervisión, seguimiento y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE para el buen desarrollo de este programa y entregar en forma oportuna los informes que puedan requerírsele.
4. Otorgar a los funcionarios y funcionarias municipales participantes del Programa, especialmente a la contraparte técnica, las facilidades necesarias para el cumplimiento de las obligaciones que impone el presente Convenio y, en su caso, autorizarlas para que participen en las reuniones relacionadas con la implementación del mismo que pueda fijar la SUBDERE..

El alcalde, además de su personal compromiso, asegurará la participación de todo el personal municipal que sea necesario para el logro de los objetivos del Programa.

**QUINTO:** Todas las dificultades que surjan en relación con el presente Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo por las partes, sin perjuicio de lo que establece la cláusula siguiente.

**SEXTO:** La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se comprometió en este instrumento o esté haciéndolo extemporáneamente de acuerdo a los plazos y cronogramas acordados y/o informados. La SUBDERE, en esta eventualidad, podrá sustituir la Municipalidad por otra.



Las partes podrán dejarlo sin efecto o terminarlo anticipadamente por cualquier de las siguientes causas:

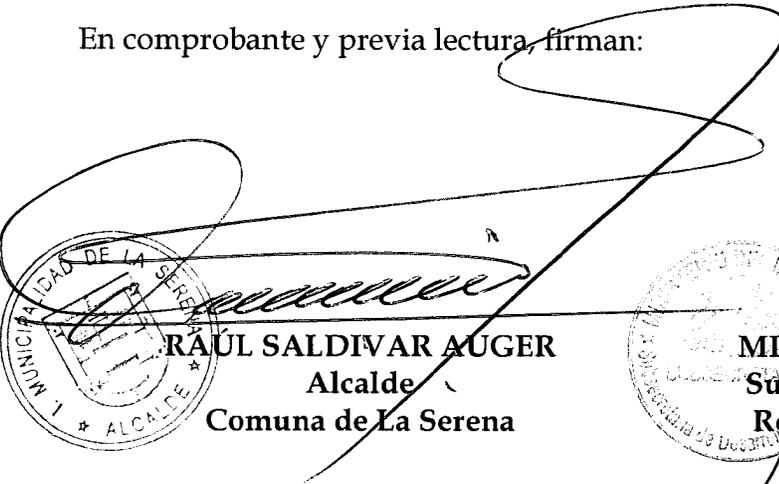
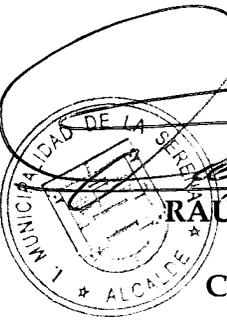
1. Mutuo acuerdo.
2. Caso fortuito o fuerza mayor.

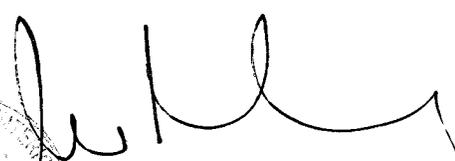
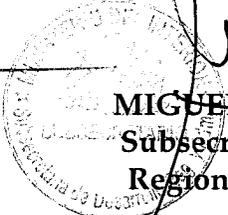
**SÉPTIMO:** El presente convenio regirá a contar de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueben y se mantendrá vigente hasta la finalización del "Programa de Asistencia Técnica para la Implementación de Cartas Ciudadanas Municipales - 2010" en la Municipalidad, circunstancia que debería ocurrir, a más tardar, al **31 de diciembre de 2010**.

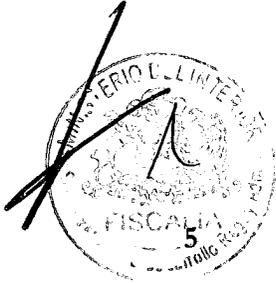
**OCTAVO:** El nombramiento de don Miguel Flores Vargas como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta de Decreto Supremo N° 178, del 11 de Marzo de 2010, del Ministerio del Interior. La personería de don Raúl Saldivar Auger, Alcalde de la I. Municipalidad de La Serena, consta del Decreto Alcaldicio N° 4483/08 de fecha 06 de Diciembre de 2008.

**NOVENO:** El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos en poder de la SUBDERE y el restante en el de la Municipalidad.

En comprobante y previa lectura, firman:

  
  
**RAÚL SALDIVAR AUGER**  
Alcalde  
Comuna de La Serena

  
  
**MIGUEL FLORES VARGAS**  
Subsecretario de Desarrollo  
Regional y Administrativo

  
5